

Acta de la Sesión Extraordinaria del día 20 de mayo del 2021

En la ciudad de Guadalupe, Zacatecas; siendo las 14:37 horas del día 20 de mayo de 2021, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con el carácter de Urgente, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, de manera virtual a través de video conferencia, presidida por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, en su carácter de Consejero Presidente; asistido por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. - - - - -

El Consejero Presidente: De manera inmediata procedemos, así fue citada al desarrollo de la Sesión Extraordinaria Urgente y para poder efectuarla en términos legales verifique por favor Señor Secretario la existencia de quórum legal. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con gusto Consejero Presidente, me permito pasar lista de asistencia para verificar la existencia de quórum legal para sesionar. - - - - -

Consejero Presidente. - - - - -
Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo. - - - - -

Consejeras y Consejeros Electorales. - - - - -
Lic. Carlos Casas Roque. - - - - -
Mtra. Brenda Mora Aguilera. - - - - -
Lic. Arturo Sosa Carlos. - - - - -
L.C.P y A.P. Israel Guerrero de la Rosa. - - - - -
Mtra. Sandra Valdez Rodríguez. - - - - -
Lic. Yazmín Reveles Pasillas. - - - - -

Representantes de los Partidos Políticos. - - - - -

Partido Acción Nacional. - - - - -
Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán. - - - - -

Partido Revolucionario Institucional. - - - - -
Lic. Víctor Hugo Medina Elías. - - - - -

Partido del Trabajo. - - - - -
Lic. Miguel Jáquez Salazar. - - - - -

Partido Verde Ecologista de México. - - - - -
Lic. Ricardo Hernández Andrade. - - - - -

Partido Movimiento Ciudadano. - - - - -
Ing. Carlos Iván García Sánchez. - - - - -

Partido MORENA. - - - - -
Dr. Ricardo Humberto Hernández León. - - - - -

Partido Nueva Alianza Zacatecas. - - - - -
Lic. Kathia Guadalupe Tenorio Ulloa. - - - - -

Partido PAZ Para Desarrollar Zacatecas. - - - - -
Lic. Ma. del Refugio López Berumen. - - - - -

Partido Movimiento Dignidad Zacatecas. - - - - -
Lic. David Zesati Martínez. - - - - -

Partido La Familia Primero. - - - - -
Lic. Eduardo Noyola Ramírez. - - - - -

Partido Encuentro Solidario. - - - - -
M. C. Ana Carolina García Espinoza. - - - - -

Partido Redes Sociales Progresistas. - - - - -
L.A.E. Guillermo A. López JR. - - - - -

Partido Fuerza por México. -----
Lic. Armando Llamas Esquivel. -----

El Secretario Ejecutivo: Contamos con la presencia de siete (7) Consejeras y Consejeros Electorales que conforman el Consejo General incluyendo la Presidencia, nos acompañan también trece (13) Representantes de los Partidos Políticos espero no haber dejado fuera a ninguno, existe quórum legal para sesionar Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, al existir quórum legal iniciamos formalmente nuestra Sesión Extraordinaria Urgente siendo las 14:37 horas de este 20 de mayo del 2021, le pido por favor Señor Secretario ponga a consideración el proyecto de orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso, declarado el quórum legal continuaríamos. -----

Punto número uno: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----

Punto número dos: Lectura y aprobación en su caso del proyecto de orden del día. -----

Punto número tres: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción con sede en Monterrey, Nuevo León, en la resolución recaída en el Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente SM/JDC/434/2021, se previene y requiere al C. Miguel Alberto López Iñiguez a efecto de que exhiba la documentación que soporte la emisión de la constancia de residencia en el Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, de conformidad con lo establecido en los artículos 148, numeral 1, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 23, numeral 1, fracción IV de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular de los Partidos Políticos y Coaliciones. -----

El Consejero Presidente: A su consideración respetables integrantes del Consejo el proyecto de orden del día, bien, no hay comentarios tome la votación por favor Señor Secretario. -----

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales les pido atentamente manifiesten el sentido de su voto levantando la mano con relación al proyecto de orden del día ¿quienes estén a favor?

Consejero Presidente son: -----

Siete votos a favor. -----

Ninguno en contra. -----

El Consejero Presidente: Consecuentemente **se declara Aprobado por Unanimidad** el orden del día de la presente Sesión Extraordinaria Urgente y le pido sea tan amable Señor Secretario en dar continuidad a la sesión en el punto único que es el que ahora corresponde. -----

El Secretario Ejecutivo: En efecto Consejero Presidente y corresponde el **punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción con sede en Monterrey, Nuevo León, en la resolución recaída en el Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente SM/JDC/434/2021, se previene y requiere al C. Miguel Alberto López Iñiguez a efecto de que exhiba la documentación que

soporte la emisión de la constancia de residencia en el Municipio de Tepechtlán, Zacatecas, de conformidad con lo establecido en los artículos 148, numeral 1, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 23, numeral 1, fracción IV de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular de los Partidos Políticos y Coaliciones. - - - - -

El Consejero Presidente: Por favor Señor Secretario continúe con la lectura del proyecto de acuerdo en su parte conducente. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: PRIMERO. En estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Monterrey, en la resolución recaída en el Juicio Ciudadano, identificado con el número de expediente SM-JDC-434/2021, se previene y requiere al C. Miguel Alberto López Iñiguez a efecto de que en un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, exhiba la documentación que soporte la emisión de la constancia de residencia en el Municipio de Tepechtlán, Zacatecas, siempre y cuando sea de fecha anterior al último día del registro de candidaturas, es decir, el doce de marzo de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en los artículos 148, numeral 1, fracción IV de la Ley Electoral y 23, numeral 1, fracción IV de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas. **SEGUNDO.** Notifíquese al C. Miguel Alberto López Iñiguez, el presente Acuerdo, para los efectos conducentes. **TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral a efecto de que informe a la Sala Regional Monterrey, este Acuerdo respecto el cumplimiento de la sentencia emitida en el Juicio Ciudadano, identificado con el número de expediente SM-JDC-434/2021, para los efectos legales conducentes. **CUARTO.** Publíquese este Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx. - - - - -

El Consejero Presidente: Por favor le pido al Presidente de las Comisiones Unidas de Capacitación y de Organización haga la presentación y comente lo correspondiente a este cumplimiento de resolución, adelante Consejero. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Carlos Casas Roque, quien expresa: Gracias Consejero Presidente con su permiso y con el permiso de todas y todos, bien pues este asunto proviene de la determinación de esta Consejo General de negar el registro a la candidatura del C. Alberto López Iñiguez como regidor propietario 4 de la planilla en Tepechtlán de la coalición correspondiente, la determinación del Consejo General fue en virtud a que no se estaba dando cumplimiento a la residencia en el Municipio de Tepechtlán, toda vez que después de haber presentado la constancia de residencia el C. Alberto López Iñiguez el Secretario del Ayuntamiento a petición de una persona interesada realiza la diligencia de verificación de residencia constatando que de acuerdo a las documentales que había presentado el actor de esta cadena impugnativa no acreditaba que vivía en dicho domicilio y por lo tanto no había certeza de que viviera en el municipio, por lo que el propio Secretario del Ayuntamiento emite una constancia dejando sin valor o dejando sin efectos la que había emitido anteriormente a favor de López Iñiguez, entonces atendiendo a eso nosotros no aprobamos su registro correspondiente, por lo que esta persona inconforme con nuestro acuerdo acude al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas impugnar nuestra determinación, considerando él como uno de sus acuerdos principales el que no le otorgamos garantía de audiencia, el Tribunal de Justicia Electoral confirma nuestro acuerdo, nuevamente en cadena impugnativa el actor se va a Sala Regional Monterrey interponiendo su Juicio Ciudadano y otros acuerdos, hace valer este de que no se le otorgó garantía de audiencia, de acuerdo a los análisis que hace la Sala Regional Monterrey determina revocar la resolución del Tribunal de

Justicia Electoral del Estado de Zacatecas considerando que efectivamente si se violó en perjuicio del actor la garantía de audiencia, toda vez que las irregularidades que presentaba su registro únicamente fueron notificadas a los partidos que integraban la coalición, pero no le fueron notificadas directamente al actor, por lo que al considerar la violación a esta garantía de audiencia, revoca esa resolución del TRIJEZ dejando sin efectos las acciones que habíamos emitido nosotros para determinar improcedente su registro, entonces atendiendo a esa cadena impugnativa el Tribunal nos ordena, la Sala Regional Monterrey que 24 horas después de que recibamos la notificación que fue en los primeros minutos de este día, que mediante acuerdo nosotros prevengamos a López Iñiguez para que en 48 horas, se le dan 48 horas a él para que subsane las irregularidades que se habían encontrado principalmente lo correspondiente a su constancia de residencia indicándole la Sala Regional que presente documentales que soporten esa constancia de residencia y como lo dijo el Secretario con la especificación de que las documentales que presente deberán ser anteriores al 12 de marzo que fue la fecha en que concluyó el registro de candidaturas, entonces en acatamiento pues a esa sentencia es que estamos haciendo la prevención correspondiente al actor, seria cuanto Consejero Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Licenciado Carlos Casas Roque, así de sencillo y así de complicado, tiene el uso de la palabra Doctor Ricardo Hernández León Representante del Partido Político Morena adelante. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Político Morena, Dr. Ricardo Humberto Hernández León, quien expresa: Efectivamente Presidente buenas tardes, como usted lo señalo así de sencillo y complicado, miren, nada más que sui géneris resultó ese funcionario municipal, así haya ido a verificar todas las constancias que entrego, pues por que dudó de el mismo y yo nunca había encontrado una situación tan extraña, tan maniobrada, tan manipulada, es una marrullería que definitivamente es nuevo, yo se que ustedes deben de atender un mandato del Tribunal, pero no puede dejar uno de sorprenderse de las maniobras que hacen en los ayuntamientos para efecto de bloquear o de tratar de prestarse a maniobras de ese tipo, y dude en participar pero al final de cuentas yo digo, finalmente esa facultad que se les da a los funcionarios municipales ahí se ve el ejemplo no están a la altura de ella, porque prestarse a una reconvencción y luego manifestar que no, creo que no debe de ser, bueno pero me parece que el planteamiento no sé si me quedo claro de que sirva una constancia que tenga fecha anterior al 12 de marzo, algo así, no sé si sería, o no sé Consejero Casas, algo así señaló, porque si va a ir a pedir una ahorita no se la van a dar con fecha anterior, o sino tendría que exhibir la misma que le habían otorgado, pero bueno, ya que el Consejero Casas nos hiciera favor de aclararlo, gracias Maestro. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Doctor, no sé si alguien más tenga. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Esta el Representante del PRI y el Consejero Casas Maestro. - - - - -

El Consejero Presidente: Bien entonces en ese orden damos el uso de la palabra al Licenciado Víctor Medina, adelante Don Víctor. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Víctor Hugo Medina Elías, quien expresa: Gracias Presidente, nada más para señalar que. - - - - -

El Consejero Presidente: No se escucha Don Víctor. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Víctor Hugo Medina Elías, quien expresa: ¿Si se escucha? - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Muy quedito, casi no Representante. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Víctor Hugo Medina Elías, quien expresa: A ver. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Ahí ya mejor. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Víctor Hugo Medina Elías, quien expresa: Nada más para comentar, las actas a las constancias de residencia son actos de naturaleza administrativa, que obviamente en el ejercicio de sus atribuciones encomendadas por la Ley Orgánica, los Secretarios de los municipios expiden ese documento que se pide como requisito de elegibilidad, por lo tanto pues bueno, es una actividad que le corresponde exclusivamente al ayuntamiento y que contrario a lo que se señala, no son actos de marrullería como señalan, al contrario, esos actos los hacen los policías preventivos al inventar denuncias, al inventar circunstancias ajenas a la que se da en el proceso, pero bueno, no es tema del acuerdo, si quiero dejar claro que obviamente los ayuntamientos tienen esa facultad y en libertad de su autonomía, en el ejercicio de sus atribuciones, bueno, ellos emiten lo conducente, es cuanto Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Adelante Consejero Electoral Licenciado Carlos Casas Roque. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Carlos Casas Roque, quien expresa: Gracias Consejero Presidente, bien, respecto de la intervención del Representante del Partido Político Morena, nada más puntualizar que el Tribunal no le está ordenando bajo la prevención que nos instruye a nosotros que le hagamos al actor que obtenga una nueva constancia de residencia, el Tribunal está siendo claro en decir que la prevención que nosotros le hagamos es para que presente documentales que soporten esa constancia presentada por él, aquella que fue declarada invalida por el Secretario del Ayuntamiento, dice el Tribunal toda vez que ya presentó esa constancia de residencia, deberás prevenirle para que en 48 horas te presente documentales que soporten esa, esa misma constancia y le dice siempre y cuando estas documentales sean anteriores a la fecha de que vencieron los registros ¿porqué? Entiendo que si la constancia de residencia la obtuvo para registrarse dentro de los términos establecidos, aquellas documentales que presente que no sean nuevas, es decir, porque si son nuevas se puede entender que ya las estaría buscando ex profeso para eso, sino que acredite que esas constancias son anteriores a esa fecha para que generen certeza dijo la Sala Regional, que generen certeza de la residencia de la persona dentro de ese municipio, entonces es la misma que presentó, tendrá que soportarla con documentales anteriores a la fecha de vencimiento de registros, seria cuanto Consejero Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: En relación con el comentario del Licenciado Víctor Medina ¿tiene algún comentario? Porque yo no lo alcance a escuchar bien, si alguno de ustedes lo escuchó bien, por favor los comentarios respectivos, si

adelante Lic. Carlos. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Carlos Casas Roque, quien expresa: No hizo cuestionamientos o preguntas Consejero Presidente sino que nada mas algunos comentarios. -----

El Consejero Presidente: Muy bien, sino hay más solicitudes de intervención le pido Señor Secretario sea tan amable en tomar la votación correspondiente. -----

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales se les solicita atentamente manifiesten el sentido de su voto levantando la mano con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción con sede en Monterrey, Nuevo León, en la resolución recaída en el Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente SM/JDC/434/2021, se previene y requiere al C. Miguel Alberto López Iñiguez a efecto de que exhiba la documentación que soporte la emisión de la constancia de residencia en el Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, de conformidad con lo establecido en los artículos 148, numeral 1, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 23, numeral 1, fracción IV de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular de los Partidos Políticos y Coaliciones, quienes estén a favor, informo que son: -----
Siete votos a favor. -----
Ninguno en contra. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, consecuentemente **se declara Aprobado por Unanimidad** el proyecto de acuerdo relacionado con el cumplimiento de la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por favor Señor Secretario continúe con el desarrollo de la sesión. -----

El Secretario Ejecutivo: El orden del día ha sido agotado. -----

El Consejero Presidente: Bien Señoras y Señores Representantes de los Partidos Políticos, Consejeras, Consejeros e integrantes de la Junta, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14:52 horas de este importante 20 de mayo del 2021 se levanta la sesión, que tengan buenas tardes, muchas gracias, con muchas dificultades porque varios integrantes de este Consejo están en tránsito unos por tierra, algunos otros ya cercanos a algún aeropuerto todos para cumplir con la entrega de las boletas y su servidor también lo hace en este momento para salir, que tengan buena tarde, gracias por todo. -----

Doy Fe

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa